



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 1 DIC 2020

Rad. No. 005-2019-00976-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 13 de septiembre de 2019 (fl. 15), el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** solicitó de **JOSÉ ALEXANDER GIRALDO ROMERO**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 9.

Mediante proveído calendado del 24 de octubre de 2019 (fl. 27) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Aviso Judicial recibido el 31 de enero de 2020 (fl. 33), quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no pagó, ni propuso excepciones de ninguna clase, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P. por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La presente se notifica por Estado No. 91 a la hora de las 8:00 AM

02 DIC 2020

SECRETARÍA